



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 095 - 2016-GRA/GG-ORADM

Ayacucho, 26 MAYO 2016

### VISTO:

Visto el Decreto N° 4584-2016-ORADM, Oficio N° 176-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP y Oficio N° 0147-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales corresponden a un nivel de gobierno por la naturaleza descentralizada del Estado Peruano, por lo mismo son personas jurídicas de derecho público y con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, por lo que para la administración económica y financiera está constituido en pliego presupuestal;

Que, con fecha 03 de mayo de 2016, se cursó el Oficio N° 176-2016-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, mediante el cual se propone la relación de servidores de la Entidad a fin que cumplan como personal de apoyo para cautelar los bienes del Estado, a cargo de cada órgano estructurado de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el numeral 5.7 de la Directiva de Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN. Establece que la asignación en uso de bienes al personal, consiste la entrega de los bienes a los servidores de la Entidad para el desempeño de sus labores; asimismo, el numeral 5.8 de la menciona Directiva establece que el deber de todo servidor proteger y conservar los bienes del Estado, cada servidor es responsable de la existencia física, permanencia y permanencia de los bienes a su cargo;

Que, el numeral 12.2 de la Directiva General N° 001-2015-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR, establece que el servidor que reciba los bienes es responsable de su cuidado y conservación integral. En tal sentido, este cuidado debe entenderse a todo los servidores, si bien no de todos los bienes sino de que se encuentre en la Oficina que corresponda, por misma razón del principio de cooperación y coordinación entre servidores, cuyo propósito es el interés público para la administración pública, por ende para la Entidad;

Que, de conformidad a la Directiva 01-2015- GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2015-GRA/GR, la Unidad de Control Patrimonial (UCP) es la encargada de la Asignación y Desplazamiento de Bienes Muebles de la Entidad, la misma bajo la directriz de la Dirección Regional de Administración, lo que implica que para efectos del cuidado y custodia de los bienes la Dirección Regional de Administración está facultado para encargar a los servidores de la Entidad;





Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias mediante Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191, 194, 203 de la Constitución Política del Estado el cual modificó la denominación de "Presidente Regional" a Gobernador Regional y de "Vice Presidente Regional" a Vice Gobernador Regional, así como en concordancia con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2016-GRA/PRES, de fecha 07 de enero de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a los servidores que a continuación se mencionan, como labor adicional a sus funciones, la custodia, cuidado y conservación de los bienes asignados a cada órgano estructurado del ámbito de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho:

- En la Gobernación Regional, Lourdes Miranda Martínez.
- En la Vice Gobernación, Felicitas Arones Palomino.
- En la Gerencia General, Anaceli Lareanco Aucasime.
- En la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Ana Caro Molina.
- Dirección regional de Estudios e Investigación, Herasmo Curi Llantoy.
- En la Dirección Regional de Administración, Sofía Cconislla Ayala.
- En la Oficina de Contabilidad, Haydee Usayta Pacheco.
- En la Oficina de Tesorería, Yanina Aroni Carrasco.
- En Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, Gladys Campos Yance.
- En Control Patrimonial, Milca Enciso Oré.
- Dirección de Cooperación Internacional, Flora Janampa Gonzales.
- Oficina de recursos Humanos, Abdon Robles Villar.
- Defensa Civil, Roger Espinoza Parado.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, María Cuba Salvatierra.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Mercedes Aliaga Hernando.
- Gerencia de Desarrollo Social, Yolanda Mendoza Ochatoma.
- Gerencia Regional de Infraestructura, Rosario Maraví Gutierrez.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Rosalvina Andía Chate.
- Secretaría General, Luis Borda Izquierdo.
- Órgano de Control Institucional, Roxana López Delgado.
- Procuraduría Pública Regional, Elena Cárdenas del Villar.
- Sub Gerencia de Planificación, Lourdes Pariahumán Herrera.
- Sub Gerencia de Programación e Inversiones, María Lozano Taype.
- Sub Gerencia de Finanzas, Rosalía Núñez Huamaní.
- Oficina de Conflictos Sociales, Marco Coras Contreras.
- Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Alicia Pacheco Del Villar.
- Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Haydee Cuadros Romani.
- Servicio de Equipo Mecánico, Ramiro Flores Zaenz, Sub Gerencia de Obras, Maricarmen Loayza Cuncho.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sergio Quispe Cahuana.
- Sub Gerencia de Recursos Naturales, Rosangela Torres Prado.
- Sub Gerencia de Desarrollo Sectorial, Marcelina Contreras Pareja.
- Sub Gerencia de MYPES, Gloria Molina Sierra.





- Sub Gerencia de Desarrollo Social, María Del Carmen Cuadros G.
- Unidad de Comunicaciones, Pilar Prado Chávez.
- Unidad de Informática, Nils Castro Rúa.
- Unidad de Coordinación Lima, Víctor Flores Mejía.
- Unidad de Caja, Julián Gomez Méndez.
- Unidad de Almacén, Rubén Quispe Quispe.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que los servidores mencionados en el artículo primero, deben informar de las ocurrencias con relación a los bienes patrimoniales a la Unidad de Control Patrimonial de la Entidad.

**ARTICULO TERCERO.- Transcribir** el presente acto Resolutivo a las instancias pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

Lic. Adm. ERICZON ALMENDA PABLO  
Director Regional de Administración

